



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2021-00227** - 00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría, por haberse cumplido el plazo, se levanta la suspensión del proceso.

De igual forma, se tienen por incorporados al proceso los documentos por los cuales se realizó la notificación del demandado, la misma se pone en conocimiento para los fines pertinentes. No obstante lo anterior, el extremo pasivo se encuentra notificado según se dispuso en auto anterior.

Ahora bien, toda vez que la parte actora informó sobre el pago total de la obligación aquí perseguida, con fundamento en lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., y se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación aquí ejecutada.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
4. No se ordena el desglose ni entrega de los anexos aportados como base de la acción, pues la demanda fue presentada de manera virtual. Aspecto que deberá cumplir la parte demandante.
- 5.- Sin condena en costas para las partes.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 144 del 12-dic-2022